

RESOLUCIÓN Nº 001-DP-CCENE-2022

Lic. Carlos Jonathan Minota Rueda
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
"BENJAMÍN CARRIÓN" -NÚCLEO DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador determina: Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y entidades del sector público;

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*;

Que, el segundo inciso del artículo antes señalado establece *"El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)"*;

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...)"*;

Que, el Artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la información que debe contener el Plan Anual de Contratación; *"El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.

Que, el Artículo 330 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública en su última modificación del 18 de julio de 2021, en su numeral 3 establece: *"(...) Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC", (...);*

Que, con Acción de Personal 002-CCE.NE-2021 se extiende Nombramiento Provisional al Señor Lic. Carlos Jonathan Minota Rueda, Director de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Esmeraldas;

Que, el artículo 165 de la Ley de Cultura establece que el Director de cada Núcleo Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, será el representante legal del Núcleo Provincial a su cargo, durará en sus funciones 4 años, podrá ser reelegido por un periodo adicional, y tendrá entre sus atribuciones y deberes, gestionar y administrará los recursos y el talento humano de la institución;

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 y 26 del Reglamento General.

RESUELVE

1. Aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Esmeraldas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad al anexo que se adjunta y que forma parte integral de esta Resolución.
2. Publicar la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la institución.
3. Disponer a la Asistente de Apoyo Institucional Provincial, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la institución.
4. Publicar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la institución de conformidad con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Comuníquese y notifíquese.

Esmeraldas, 14 de enero de 2022

Lic. Carlos Jonathan Minota Rueda
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
"BENJAMÍN CARRIÓN" -NÚCLEO DE ESMERALDAS